



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 114, fecha: jueves, 18 de Junio de 2020

SUMARIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DSV SOLUTIONS, S.A.U. PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1379

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2020 - 1380

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 10/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2020 - 1381

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1382

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 1383

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020 BOP-GU-2020 - 1384

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUSPENSIÓN TEMPORAL EJECUCIÓN PAU

BOP-GU-2020 - 1385

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1386

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2020 - 1387

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 1388

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTAR EL BAR CENTRO SOCIAL DE TORTUERO

BOP-GU-2020 - 1389

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ CLM P.O. 217/2020

BOP-GU-2020 - 1390

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TRAVILLA, BAÑOS DE TAJO, FUEMBELLIDA Y VALHERMOSO

BOP-GU-2020 - 1391

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

PLAN DESPLIEGUE RED FIBRA ÓPTICA FTTH

BOP-GU-2020 - 1392

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1393

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 1394

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE NUEVA ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIAS Y MODIFICACIÓN DE ICIO E IBI BOP-GU-2020 - 1395

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE MARCHAMALO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19 BOP-GU-2020 - 1396

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN CALLE ZARAGOZA, NÚM. 62. AHORRAMAS, SA BOP-GU-2020 - 1397

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCESO SELECCIÓN OPERARIO SERVICIOS PÚBLICOS BOP-GU-2020 - 1398

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE BOP-GU-2020 - 1399

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO NÚM. 977/2019 BOP-GU-2020 - 1400

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DSV SOLUTIONS, S.A.U. PROVINCIA DE GUADALAJARA

1379

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa DSV SOLUTIONS SPAIN, S.A.U. de la provincia de Guadalajara (código 1900041012013) para el periodo 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2023, que tuvo entrada el 24 de diciembre de 2019 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; subsanado con fecha 11 de febrero de 2020 y 9 de marzo de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 15 de junio de 2020. La Delegada Provincial. Susana Blas Esteban

Convenio Colectivo de la empresa DSV Solutions Spain S.A.U.

Provincia Guadalajara (Comunidad de Castilla-La Mancha)



INDICE

Preámbulo	
Capítulo I.- Ámbitos del Convenio	
Artículo 1.- Ámbito funcional.....	
Artículo 2.- Ámbito personal	
Artículo 3.- Ámbito territorial	
Artículo 4.- Ámbito temporal	
Capítulo II.- Vigencia y Prórroga	
Artículo 5.- Vigencia y Prórroga	
Capítulo III.- Vinculación, Compensación, Interpretación, Vigilancia de lo pactado y Efectos	
Artículo 6.- Vinculaciones.....	
Artículo 7.- Compensación y absorción	
Artículo 8.- Interpretación y Vigilancia de lo pactado.....	
Artículo 9.- Derecho aplicativo.....	
Capítulo IV.- Contratación.....	
Artículo 10.- Contratación	
Artículo 11.- Períodos de prueba	
Artículo 12.- Promociones y ascensos.....	
Artículo 13.- Ceses voluntarios	
Capítulo V.- Contratación y empleo	
Artículo 14.- Contratos de duración determinada.....	
Artículo 15.- Contrato de obra o servicio determinado	
Artículo 16.- Fijos discontinuos	
Artículo 17.- Contratos para la Formación y el Aprendizaje	
Capítulo VI.- Dirección y organización de la empresa	
Artículo 18.- Principio general	
Artículo 19.- Bases de actuación y objetivos de empresa y personas trabajadoras	
Artículo 20.- Clasificación Funcional	
Artículo 21 Grupos funcionales.....	
Capítulo VII.- Jornadas, horarios, descansos, licencias, Incapacidad Temporal	
Artículo 22.- Jornada anual.....	
Artículo 23.- Distribución de la jornada	
Artículo 24.- Tipos de jornada y descansos	
Artículo 25.- Adecuación de jornada	
Artículo 26.- Horarios.....	
Artículo 27.- Horas extraordinarias	
Artículo 28.- Modificaciones de jornada y horario	
Artículo 29.- Vacaciones. Criterio general	
Artículo 30.- Vacaciones. Tiempo y períodos de disfrute.....	
Artículo 30 bis.- Incapacidad Temporal	
Capítulo VIII.- Retribuciones y salario	
Artículo 31.- Salario.....	
Artículo 32.- Estructura salarial	
Artículo 33.- Liquidación y pago de salarios.....	
Artículo 34.- Incrementos salariales	
Capítulo IX.- Retribuciones no salariales	
Artículo 35.- Plus de transporte.....	
Artículo 36.- Kilometrajes	
Artículo 37.- Dietas.....	
Capítulo X.- Movilidad en el trabajo.....	
Artículo 38.- Movilidad funcional	
Artículo 39.- Movilidad geográfica.....	



Capítulo XI.- Licencias, permisos y régimen disciplinario.....	
Artículo 40.- Licencias y permisos.....	
Artículo 41.- Régimen disciplinario: Faltas y sanciones.....	
Artículo 42.- Procedimiento sancionador.....	
Artículo 43.- Graduación de las Faltas.....	
Artículo 44.- Graduación de Sanciones.....	
Artículo 45.- Prescripción.....	
Capítulo XII.- Prevención de Riesgos, Salud Laboral e Igualdad de Trato.....	
Artículo 46.- Principio General.....	
Artículo 47.- Formación y medios de protección.....	
Artículo 48.- Igualdad de Trato.....	
Capítulo XIII.- Otras Disposiciones.....	
Artículo 49.- Vestuario.....	
Artículo 50.- Seguro de accidentes.....	
Artículo 51.- Jubilación.....	
Artículo 52.- Excedencias.....	
Artículo 53.- Acoso sexual.....	
Artículo 54.- Violencia de género.....	
Artículo 55.- De la representación de las personas trabajadoras.....	
Artículo 56.- Planes de Igualdad.....	
Anexo 1: Tablas Salariales.....	

Preámbulo

Los principios que se han tenido en cuenta al redactar el presente Convenio Colectivo de Empresa de la mercantil DSV SOLUTIONS SPAIN, S.A.U.- en adelante DSV -siempre bajo el principio de la buena fe, diligencia y responsabilidad, son los siguientes:

DSV es una empresa cuya actividad principal y fundamental es ofrecer a los clientes soluciones integrales de logística.

Esto hace que exista una clara necesidad de contar con un tipo de organización flexible, en el tiempo y en la estructura, adaptándose a las necesidades existentes en cada momento, las cuales nos vienen dadas por las exigencias de los distintos clientes para los que se presta el servicio contratado. Esta flexibilidad se entiende en su sentido más amplio, ya que se han tenido en cuenta la conciliación de la vida laboral con la familiar.

Asimismo el tipo de actividad de la empresa hace que la vinculación de una persona a DSV venga condicionada habitualmente por la continuidad del servicio que se presta a un cliente, teniendo en ocasiones que adecuar la contratación laboral a estas exigencias. Siempre bajo la premisa de esta empresa, que ha hecho de ello un emblema, cual es la finalidad de contratación laboral fija, evitando con ello la rotación de personal, con el fin de alcanzar elevados estándares de fidelización, optimización, aptitud y seguridad laboral. Por ello, con tal finalidad, ambas partes han definido un sistema de clasificación de puestos de trabajo en distintas actividades y/o áreas empresariales y en grupos profesionales que faciliten la movilidad interna, su formación, capacitación y adecuación laboral hasta alcanzar el deseado grado de competencia laboral y profesional.

También se ha tenido en cuenta la igualdad por razón de sexo, no estableciéndose ningún tipo de discriminación por este motivo, contemplando además otros aspectos que merecen una especial protección y cuidado, como el del acoso sexual, o la problemática personal que pueda producirse fuera del núcleo de la empresa con personas maltratadas de cualquier sexo y estado.



La actividad de la empresa constituye el motivo de la realización del presente convenio colectivo de empresa, adecuando éste a la actividad actual de la misma, a las especiales circunstancias de este concreto mercado, coordinando su actividad respecto a la de la empresa contratante, buscando así no solo una mayor expansión en el mercado, sino la especialización en su actividad concreta, cuyos objetivos deben ser la consecución de una mayor y mejor cuota de mercado y con ello un aumento considerable de empleo en condiciones óptimas de mercado.

Ambas partes han querido apostar por redactar unos principios comunes a todo el personal de la empresa, matizado siempre por la realidad del mercado y de la legislación laboral vigente en cada momento y por ello han optado por un texto, fácil, sencillo, breve y con remisión y sujeción en cada momento, y como no puede ser de otra manera, a la legislación laboral vigente.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo, de una parte la empresa DSV SOLUTIONS SPAIN, S.A. representada por su Apoderado D. Ramón Martínez Ruiz y de otra la Representación Legal de las personas trabajadoras formada por las siguientes personas: D^a Ana Isabel García González, D. Jacobo Martín Calvo, D. José Luis Campillo García, D. Roberto Carlos Laserna Herraiz y D. Ioan Taga Iulian, reconociéndose mutuamente legitimidad para negociar el presente Convenio.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional

Al tratarse de un convenio colectivo de empresa, la funcionalidad se limita al ámbito de la misma, definido en su objeto social actual como es: la prestación de servicios logísticos para otras empresas y tanto en procesos de gestión de almacenaje como de diseño, implantación, manufacturación de producto, y prestación de servicios de gestión, la importación, exportación, compraventa, comercio, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con todo tipo de artículos, así como cualquier otro servicio y/o actividad que se pudiera constituir en el futuro, acorde al objeto establecido estatutariamente y que produjera ampliación del mismo durante la vigencia del convenio presente.

Por tanto, se entienden incluidas las actividades corporativas de gestión, industrial, administrativa y financiera, planificación, control, marketing, comercial, servicios logísticos de toda índole y cuantas sean necesarias para el ciclo productivo y de gestión de la empresa, así como las que impliquen servicios, procesos y programas de trabajo para terceros, desarrollados con recursos propios y dependencia directa del personal necesario.

Artículo 2.- Ámbito personal

El ámbito de este Convenio comprende a la totalidad de las personas trabajadoras de la empresa DSV.

No obstante y aun tratándose de relaciones laborales comunes, la empresa podrá



excluir del presente Convenio a quien o quienes ocupen puestos que supongan una especial responsabilidad y confianza.

Ambas partes acuerdan que las personas trabajadoras que pudieran ser subrogadas, procedentes de contrataciones con empresas clientes, quedarán vinculadas íntegramente a este Convenio Colectivo manteniendo como garantías "ad personam" aquellas condiciones laborales que pudieran poseer a título personal.

Artículo 3.- Ámbito territorial

El presente Convenio afectará a los centros de trabajo y a las personas trabajadoras de DSV que presten sus servicios en el ámbito territorial de la provincia de GUADALAJARA (Castilla-La Mancha) y personas trabajadoras de DSV de otras provincias o Comunidades Autónomas que acuerden formalizar un Acuerdo de Adhesión en su totalidad al presente Convenio Colectivo.

La totalidad de los centros de trabajo de la provincia de GUADALAJARA están ubicados en los siguientes domicilios de CABANILLAS DEL CAMPO (19171):

- CABANILLAS I: calle Tesoro, 3, 5 y 7
- CABANILLAS II: calle Rayo, 7
- CABANILLAS III: Avenida La Veguilla , 7
- CABANILLAS IV: calle Las Largas, 4

Artículo 4.- Ámbito temporal

La duración de este Convenio es de 4 años y cinco meses con fecha de inicio el día 1 de Agosto de 2019 y finalización el día 31 de diciembre de 2023.

Capítulo II.- Vigencia y Prórroga

Artículo 5.- Vigencia y Prórroga

La regulación de las condiciones establecidas en el presente convenio tendrán prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- a. Cuantía salario base y de los complementos salariales.
- b. Abono y/o compensación de las horas extraordinarias y retribución específica del trabajo a turnos.
- c. Distribución del tiempo de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos y planificación anual de las vacaciones.
- d. Adaptación del sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras.
- e. Adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación en los términos que establece el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.
- f. Medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y



personal.

- g. Aquellas otras que dispongan acuerdos y/o convenios a que se refiere el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Llegada su finalización, quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo, será de aplicación el presente Convenio en todo su contenido normativo.

Capítulo III.- Vinculación, Compensación, Interpretación, Vigilancia de lo pactado y Efectos

Artículo 6.- Vinculaciones

El Convenio Colectivo pactado conforma un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, hay que considerarlo globalmente. En consecuencia, todo su texto conforma un equilibrio de derechos y obligaciones que no puede ser, ni pretender ser, aplicado sólo en la parte que sea beneficiosa.

En el supuesto de que alguno de los pactos que contiene en su articulado fuera objeto de declaración de nulidad parcial o total por la jurisdicción laboral al tratarse de derecho necesario, automáticamente quedaría sin efecto y se procederá de forma inmediata a resolver la situación creada.

En principio, y salvo consideración de incidencia sustancial del total contenido del Convenio por las partes firmantes, la nulidad de uno de sus puntos no afectará al resto del texto articulado del Convenio.

Por ser este Convenio la expresión del acuerdo más amplio posible alcanzado entre ambas partes negociadoras, en tanto en cuanto se cumplan los acuerdos alcanzados y que constituyen el presente Convenio, se comprometen a no promover ni realizar actuaciones que puedan dar lugar a la alteración de las relaciones laborales y el clima de confianza alcanzado entre ellas.

Artículo 7.- Compensación y absorción

Las retribuciones que este Convenio establece compensan y absorben todas las que haya en el momento de la entrada en vigor del mismo, independientemente de su naturaleza o de su origen.

Las mejoras retributivas o de condiciones laborales que se generen durante la vigencia de este Convenio, por la aplicación del mismo o por la promulgación de disposición legal de afectación general, sólo tienen eficacia y son aplicables si, considerándolas en conjunto y en cómputo anual, superan las que perciban las personas trabajadoras. De lo contrario, serán compensadas y absorbidas por los salarios realmente abonados, sin perjuicio de la excepción que se establece en el artículo 32.4 del presente Convenio.



Artículo 8.- Interpretación y Vigilancia de lo pactado

1.- La interpretación y vigilancia de la aplicación de lo pactado, se atribuye, de forma específica, a una Comisión representativa que se denominará Comisión Paritaria. Esta Comisión acordará lo que proceda sobre la interpretación y la validez del presente Convenio en aquellos puntos en que exista divergencia entre lo pactado y una norma jurídica con rango de ley que indicara lo contrario.

2.- Esta Comisión Paritaria estará compuesta por un máximo de 6 miembros que quedan distribuidos de la siguiente manera: 3 por parte de DSV y 3 por parte de la representación de las personas trabajadoras.

3.- Los acuerdos de la Comisión paritaria sobre interpretación o aplicación se adoptarán, en todo caso, por mayoría de cada una de las representaciones mediante la correspondiente resolución y tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente Convenio.

4.- La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario para la buena marcha del presente Convenio y ella determinará, en cada caso, sus normas de funcionamiento.

5.- La Comisión Paritaria se dotará de un/a presidente/a, el/la cual a la vez podrá dotarse de un/a secretario/a. La presidencia o en su caso la secretaría convocará siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones. La solicitud se efectuará a la secretaría por escrito y con indicación del asunto o asuntos a tratar.

6.- La presidencia o en su caso la secretaría, en el plazo de los 4 días siguientes a la recepción de la solicitud, señalará día y hora para la celebración de la reunión, que deberá comunicar por escrito a las partes.

7.- El domicilio de la Comisión se señala en el Departamento de Recursos Humanos de las Oficinas centrales de DSV.

8.- La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b. El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de los preceptos del presente Convenio.
- c. Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y/o jurisdiccional social, en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo, sobre el planteamiento de cualquier duda, discrepancia o conflicto que se presente a raíz de la aplicación o de la interpretación del presente Convenio.
- d. En el caso de que la Comisión llegara a un acuerdo se estará a lo determinado en el mismo.

9.- Se establece que las cuestiones propias de su competencia, que se planteen a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que se pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa.



10.- Para solventar las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria, y en base a las previsiones contenidas en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se someten expresamente a los procedimientos de mediación previstos en el III Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla - La Mancha (III ASAC de CLM). El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

Para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, en los términos que establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación a su artículo 85.3 c), las partes se someterán expresamente a los procedimientos previstos en el III ASAC de Castilla - La Mancha.

Artículo 9.- Derecho aplicativo

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regulan las relaciones entre la empresa DSV y sus personas trabajadoras, con carácter preferente, siempre y cuando no contradigan la legalidad vigente.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio sectorial del mismo ámbito territorial que el presente, así como el resto de disposiciones de carácter general y la legislación laboral vigente.

Capítulo IV.- Contratación

Artículo 10.- Contratación

Las relaciones laborales que se establezcan entre la empresa DSV y sus personas trabajadoras serán siempre bajo la modalidad de contrataciones escritas, independientemente de la modalidad contractual elegida.

La empresa hará uso del marco normativo vigente en cada momento para adecuar sus necesidades a la modalidad más adecuada posible de contratación.

Pasado el período de prueba correspondiente y/o agotado el tipo de contratación temporal realizado y a satisfacción de ambas partes, la empresa siempre cuidará de pasar dicha contratación a la tipología de "fijo" como siempre ha sido su manera de obrar en tal sentido y acorde a lo manifestado en el preámbulo de dicho Convenio .

Artículo 11.- Períodos de prueba

Todos los contratos de trabajo estarán sometidos a un período inicial de prueba que, superado, producirá plenos efectos.

Los períodos de prueba vendrán determinados por las titulaciones requeridas para las adecuaciones y desarrollo del puesto de trabajo y la asignación a alguno de los



grupos profesionales que se establecen más adelante. Así, quedan establecidos los siguientes:

Grupos profesionales:

- 1 1 mes
- 2 y 3 2 meses
- 4 6 meses

En cualquier caso, y al amparo de cualquier circunstancia que pudiera darse, todas las personas trabajadoras con titulación media o superior estarán sometidos al período de prueba de 6 meses.

El desistimiento de la relación laboral durante el período de prueba no dará lugar a indemnización alguna a la otra parte. La situación de I.T. no interrumpirá el período de prueba.

Artículo 12.- Promociones y ascensos

Para la cobertura de vacantes y ascensos se intentará dar carácter prioritario al personal interno.

La empresa, en su caso, determinará la promoción interna de dichos puestos, estableciendo para ello el plan de carrera que corresponda.

Artículo 13.- Ceses voluntarios

La persona trabajadora podrá extinguir su contrato de trabajo mediante la manifestación de su voluntad de dimisión de forma inequívoca.

A tal fin, deberá remitir escrito a la empresa, con acuse de recibo, en el que indique su voluntad de rescindir el contrato vigente, y la fecha término de su relación laboral, con los plazos de preaviso mínimos siguientes:

Todos los Grupos profesionales:

- 15 días naturales si la relación laboral hubiese sido superior a 1 año.
- 8 días naturales si la relación laboral hubiese sido igual o inferior a 1 año.

De común acuerdo podría acortarse el período de preaviso

En el supuesto caso de que la persona trabajadora incumpla el tiempo de preaviso que le corresponda, la empresa podrá retener, y hacer suyas, en el momento del pago del correspondiente finiquito las cantidades resultantes de un día del salario de la persona trabajadora por cada día que incumpla el preaviso mínimo a que viene obligado.



Capítulo V.- Contratación y empleo

Artículo 14.- Contratos de duración determinada:

Se estará en lo preceptuado en cada momento, en la legislación laboral vigente.

Artículo 15.- Contrato de obra o servicio determinado

Por la especial significación que este tipo de contrato tiene en el ámbito de la actividad de la empresa, derivado de la realización de trabajos para terceros

- a. Los contratos de obra o servicio determinado vendrán determinados por las necesidades concretas que se den en la empresa y por los servicios que se contraten y realicen a terceros.
- b. En el contrato deberá constar de manera clara y precisa una completa identificación de la obra o servicio por la cual se contrata.
- c. El contrato se hará siempre por escrito y se notificará a los representantes del personal.
- d. La duración máxima del contrato será de 3 años.
- e. Una vez acabada la obra o servicio si no hubiera denuncia expresa de su finalización y se continuara prestando servicios, el contrato se considerará por tiempo indefinido.

Artículo 16.- Fijos discontinuos

Este tipo de contrato es el que se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas y dentro del volumen normal de actividad de la empresa. Con la finalidad de concretar lo dispuesto para este tipo de contratos en el marco legal vigente, se establece el orden y forma de llamamiento de las personas trabajadoras incluidos en este colectivo:

1. La especialidad del puesto de trabajo del contratado y el máximo de conocimientos adquiridos con el tiempo que se ajuste a las actividades que solicita el contratante del servicio.
2. Que la persona trabajadora hubiera estado prestando servicios con anterioridad en la empresa a la que vaya a prestar sus servicios.
3. Las personas trabajadoras que lleven más tiempo sin actividad.

El llamamiento para incorporarse al servicio, dada la característica del sector, deberá efectuarse con una antelación mínima de un 1 hábil a la fecha de incorporación, debiendo la persona trabajadora que esté interesado/a en incorporarse a su puesto de trabajo manifestarlo ya sea por SMS, fax o cualquier otro medio escrito, y dentro de la jornada en la que sea citado, su aceptación o rechazo a la incorporación comunicada. La falta de confirmación por parte de la persona trabajadora en el plazo mencionado se entenderá como renuncia en la relación laboral, salvo que se acredite que la falta de confirmación obedeció a causas justificadas, en cuyo caso será nuevamente llamado con la antelación indicada anteriormente, cuando sea necesario una nueva persona trabajadora en la misma especialidad.



La persona trabajadora que sea llamado, tanto en el llamamiento ordinario como el urgente y confirme su incorporación y posteriormente no se incorpore a su puesto de trabajo en la fecha establecida, se entenderá que desiste de la relación laboral si no justifica debidamente su ausencia.

Dado que la persona trabajadora contratada presta sus servicios por unos periodos de tiempo irregulares en cuanto a su duración y ciclo, pero en todo caso, inferiores en su total a los días hábiles del año se conviene expresamente que el salario se abonará por horas o días trabajados, incluyéndose en el cómputo del mismo el salario del tiempo de descanso semanal así como el prorrateo de pagas extraordinarias y vacaciones, salvo pacto en contra.

El salario se abonará en las fechas indicadas en este Convenio con relación a los servicios prestados al final de cada mes, cualquiera que haya sido la duración de la prestación.

En caso de renuncia de la persona trabajadora en los apartados enunciados anteriormente, la empresa DSV confirmará por escrito dicho acto a la persona trabajadora.

Artículo 17.- Contratos para la Formación y el Aprendizaje

Durante la vigencia de este convenio, se estará en todo momento a la legislación laboral vigente sobre contratos para la formación y el aprendizaje.

Esta modalidad contractual tendrá por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en régimen de alternancia de actividad laboral retribuida con actividad formativa recibida en el marco del sistema profesional para el empleo o del sistema educativo, en los términos que establece el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1529/2012 por el que se desarrolla este tipo de contrato.

Capítulo VI.- Dirección y organización de la empresa

Artículo 18.- Principio general

La organización del trabajo en la empresa corresponde a la Dirección de la empresa, con la debida observancia de las normas legales que estén vigentes en cada momento.

Con carácter enunciativo, son competencia de la Dirección de la empresa:

- a. El establecimiento de niveles y jerarquías de trabajo, así como su distribución en los centros de trabajo.
- b. La determinación de las políticas generales de la empresa: financiera, comercial, administrativa, técnica, de recursos humanos, productiva, de comunicación, calidad, marketing, publicidad y cuantas sean comunes o específicas de una empresa.



- c. La organización del trabajo en todos sus centros.
- d. La clasificación y funciones de las personas trabajadoras en ausencia de pacto concreto que le vincule.
- e. La exigencia de la actividad considerada normal y la extraordinaria cuando concurren necesidades de esa índole.
- f. La composición de la plantilla, admisión, promoción y dirección del personal.
- g. El régimen de disciplina en el trabajo.
- h. Las instrucciones sobre asignación y uso de elementos mecánicos, herramientas e instrumentos de trabajo, material, su conservación y mantenimiento.
- i. En general, dictar cuantas normas internas sean necesarias en cualquiera de sus Áreas y actividades que tengan lugar en su ámbito de empresa.

Artículo 19.- Bases de actuación y objetivos de empresa y personas trabajadoras

Las bases que inspiran las relaciones de trabajo en la empresa DSV, están basadas en la confianza mutua, el respeto a las personas y a su dignidad, la no discriminación, la prevención y salud, la diligencia y la buena fe, protección a las personas y colectivos más desfavorecidos así como a la formación necesaria.

Los objetivos que se persiguen son relativos a la productividad y la calidad necesaria y exigible, la plena ocupación, la remuneración objetiva, la paz social y cuantos otros de índole complementaria deban ser contemplados.

Artículo 20.- Clasificación Funcional

Se establecen Grupos Profesionales como Clasificación Funcional de las personas trabajadoras. Cada uno de estos grupos agrupará unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a la persona trabajadora.

La definición de estos grupos se ajustará a criterios y sistemas cuyo objeto será garantizar la ausencia de discriminación entre hombres y mujeres.

Dichos criterios a los que se hace referencia son:

1. Conocimientos.- Se tiene en cuenta no solo la titulación o certificación objetiva del grado de conocimiento alcanzado sino la experiencia profesional como conjunto de conocimientos adquirido.
2. Iniciativa.- Se valora la forma de detección de problemas y necesidades, la rapidez en encontrar y aplicar la solución más óptima y realizable.
3. Autonomía.- Se valora tanto la mayor o menor sujeción a directrices y normas de actuación pre establecidas "manual de actuación", como el mayor o menor grado de subordinación.
4. Complejidad.- Se valora la dificultad en la realización de la tarea, tanto de esfuerzo físico como mental.
5. Responsabilidad.- Valorándose el grado de autonomía ligado a la influencia sobre los resultados y el valor que aporta a la empresa esta consecución de resultados.



6. Experiencia.- Capacidad acumulada a través el tiempo aplicada a la gestión concreta para consecución de resultados.
7. Dirección/Mando.- Teniendo en cuenta el nivel de planificación y ejecución de las tareas, número de personas bajo dependencia directa y características de ellas.

Se asignará a la persona trabajadora contratada el Grupo Profesional correspondiente acorde al contenido de la prestación objeto del contrato de trabajo y según los criterios anteriormente relacionados.

Con el fin de adaptar a cada tarea o función a realizar laboralmente por las personas trabajadoras, la empresa realizará cursos formativos para establecerse y adecuar la actividad laboral a criterios previamente establecidos de polivalencia y poli competencia con el fin de alcanzar una óptima flexibilidad laboral dentro de la empresa.

A efectos de este Convenio el personal de DSV se clasifica en:

1. Personal de Estructura.- Toda aquella persona trabajadora cuyas funciones se centran en la ejecución de actividades de permanente necesidad para la empresa.
2. Personal Operativo.- Toda aquella persona trabajadora que presta su trabajo en los servicios que se conciertan para un tercero.

Los puestos de trabajo existentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio se encuadran en los Grupos Profesionales siguientes:

Grupo 4

Puestos que suponen responsabilidad completa de la gestión en una o varias áreas de la empresa, incluyendo la gestión de actividades complejas con objetivos definidos, con alto grado de autonomía y responsabilidad, exigiendo titulación y/o un alto grado de preparación y experiencia.

A título enunciativo y no limitativo:

- Director/a
- Jefe/a Área y/o Negociado
- Jefe/a de Proyectos

Grupo 3

Puestos que implican responsabilidad de unidades operativas, con un contenido medio de actividad intelectual y relaciones humanas y suponen en su realización integración, coordinación y supervisión. Y profesionales cualificados, altamente especializados en una función determinada con cierto grado de autonomía y bajo supervisión.

A título enunciativo y no limitativo:



- Jefe/a de Sección y/o Servicio
- Ingeniero/a de Proyectos.
- Encargado/a de Almacén
- Capataz
- Comercial Senior
- Técnicos de Sistemas Informáticos

Grupo 2

Profesionales que realizan funciones siguiendo instrucciones concretas.

A título enunciativo y no limitativo:

- Operario/a Especializado/a
- Comercial Junior
- Oficial Administrativo/a

Grupo 1

Personal que realiza funciones auxiliares.

A título enunciativo y no limitativo:

- Operario/a
- Auxiliar Administrativo/a

Artículo 21 Grupos funcionales.

Todas las personas trabajadoras de la empresa DSV estarán encuadradas en algunos de los Grupos siguientes:

- a. Técnicos.- Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones medias o superiores, y que realizan tareas de elevada cualificación, complejidad y responsabilidad. Para ello se exigirá la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente.
- b. Administrativos y empleados.- Incluye a las personas trabajadoras con suficiente nivel de conocimiento y experiencia, que realiza tareas administrativas, comerciales, de relaciones públicas, organizativas, informáticas, sanitarias, delineación, laboratorio y, en general, las relativas a trabajos de oficina, de gestión económica y financiera, coordinación de labores productivas y tareas auxiliares de las definidas.
- c. Operarios.- Incluye a las personas trabajadoras con conocimientos y experiencia suficientes para ejecutar operaciones relacionadas con procesos productivos de forma directa o indirecta a través de mantenimiento, transporte y operaciones auxiliares de estas. También incluye funciones de supervisión y control de estas actividades.

Todas las tareas y funciones relacionadas en cada Grupo Funcional no son limitativas, sino que enumeran algunas de las muchas que pueden incluirse. La



empresa asignará a cada persona trabajadora en el Grupo que le corresponda bien por existir la mención expresa de su función o tarea, bien por analogía de las indicadas en caso de no estar mencionadas.

Capítulo VII.- Jornadas, horarios, descansos

Artículo 22.- Jornada anual

La jornada de trabajo efectiva, de promedio en cómputo anual, para cada uno de los distintos años de vigencia del presente Convenio será de 1800 horas.

Artículo 23.- Distribución de la jornada

23.1. Distribución de la jornada.

La jornada anual de trabajo pactada tendrá una distribución habitual y semanal de 40 horas, las cuales se distribuirán, con carácter general, de lunes a sábados con un descanso de un día y medio ininterrumpido.

Se establece un descanso, en cada jornada, de 30 minutos.

En el caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días laborables de la semana, o, incluso, en todos los días de la semana, las horas indicadas arriba y sus descansos serán distribuidas acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que se establezca o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requiere.

23.2. Distribución irregular de la jornada.

En caso de que el servicio imponga la exigencia de una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, se aplicará la jornada irregular acorde a sus necesidades, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Artículo 24.- Tipos de jornada y descansos

Las jornadas de trabajo podrán ser, según los casos: continuadas o partidas. Asimismo podrán ser a turno fijo o a turno rotatorio. Todo ello de conformidad con las necesidades del servicio existentes en cada momento.

En los supuestos de jornadas partidas, los tiempos de descanso entre los dos bloques de trabajo vendrán determinados en los diferentes cuadros horarios que sean aplicables en cada centro de trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 25.- Adecuación de jornada

Por el tipo de servicio que presta esta empresa a nuestros clientes, que es la base de nuestra existencia, es imprescindible contar con un grado de flexibilidad que queda expuesto y desarrollado en la distribución irregular de la jornada, adecuando



y conciliando la vida familiar y profesional.

Todo ello hace que, en función de cada servicio, deban producirse pactos de flexibilidad, para alcanzar los efectos antes citados.

Artículo 26.- Horarios

Los horarios de trabajo, como reflejo de la realización ordenada de la jornada laboral, serán los indicados en los cuadros horarios de cada centro de trabajo.

Excepción hecha de los servicios que implican jornada irregular, en que la información sobre el horario a realizar se facilitará directamente a las personas implicadas, respetándose siempre los correspondientes descansos legales.

Artículo 27.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se contemplan como un hecho excepcional y se adecuarán en cada momento a la legislación laboral vigente.

Puesto que existe la adecuación de la jornada, la hora extraordinaria es considerada como aquella que supere la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 22. En caso de existir horas extraordinarias, se optará entre abonarlas en la cuantía que se fije o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 28.- Modificaciones de jornada y horario

La empresa, siempre que se dé la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevar a cabo la modificación de la jornada o de los horarios de trabajo, con arreglo a las normas y condiciones establecidas en la normativa laboral vigente.

No obstante, y dadas las especiales características y casuísticas que puede darse en la relación de servicios propios, y, especialmente, en el debido a terceros, ambas partes convienen en facilitar las adecuaciones necesarias para que se pueda realizar el servicio contratado por la empresa cliente.

Artículo 29.- Vacaciones. Criterio general

Se establece un período de vacaciones de 25 días laborables por año trabajado. El personal que no haya trabajado un año natural completo tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a dichos días según el tiempo trabajado.

Artículo 30.- Vacaciones. Tiempo y períodos de disfrute -

Los períodos de vacaciones se establecerán teniendo en cuenta los tipos de servicio a que se está adscrito, períodos de menor incidencia de carga de trabajo, disponibilidad de personal necesario y cuantas circunstancias incidan en los mismos.

Los períodos vacacionales se establecen computando el tiempo trabajado de 1 de



enero a 31 de diciembre y se disfrutarán a lo largo de todo el año, de conformidad con el Calendario de vacaciones previamente establecido por la Dirección de la empresa que deberá reunir los requisitos de forma y comunicación de conformidad con la legislación laboral vigente.

Se podrán disfrutar en uno o varios periodos salvo pacto en contrario, estando comprendido uno de los periodos, entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre. Por acuerdo entre las partes podrán disfrutarse periodos distintos a los fijados anteriormente.

El personal con retribución por horas, es decir, fijo discontinuo, eventual y contratados por tiempo determinado de duración inferior a un año, al no disfrutar vacaciones por las condiciones específicas de su relación laboral, percibirán la parte proporcional de las vacaciones en relación con los días efectivamente trabajados.

Artículo 30 bis.- Incapacidad Temporal (IT)

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral la empresa garantiza a su personal el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidentes de Trabajo, perciba

- a. Hasta el 100% del salario bruto del mes anterior en su importe fijo, es decir deduciendo del mismo las retribuciones variables que se hubiesen percibido en dicho mes, desde el primer día de la baja.
- b. En los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, el complemento a la prestación de IT alcanzará hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día de la baja.

Los procesos de IT no minorarán los períodos de devengo de cada una de las respectivas pagas extraordinarias.

En cualquier proceso de incapacidad temporal existe la obligatoriedad de aportar los justificantes de la baja médica, independientemente de los días que dure el proceso. La presentación del justificante se deberá entregar en la empresa en un plazo máximo de 48 horas por cualquiera de los medios de comunicación habituales (presenciales o no presenciales).

Capítulo VIII.- Retribuciones y salario

Artículo 31.- Salario

Tendrán el carácter de retribuciones salariales las cantidades que perciba la persona trabajadora directamente relacionadas con su actividad laboral, tanto en dinero como en especie, y que se especifican en la estructura salarial del presente convenio.

Todas las cantidades relativas a salarios serán siempre entendidas en cuantía bruta, y sujetas a las retenciones que, en cada caso, se deban aplicar por normativa de Seguridad Social e impuestos. Se exceptúan los pagos



correspondientes a partidas no salariales por obedecer su naturaleza a suplidos de gastos (transporte, mantenimiento vestuario, kilometrajes, dietas, etc..)

Los importes señalados en la Tabla Salarial se entienden referidos a la jornada completa del Convenio.

Artículo 32.- Estructura salarial

El salario que perciben las personas trabajadoras de DSV, estará encuadrado en los conceptos siguientes:

Salario Base Convenio, Prorrata de Pagas extraordinarias, Antigüedad, Complemento Salarial Empresa, Mejora Voluntaria, Salario Convenido y Retribución variable.

32.1 Salario Base Convenio.

Es la cantidad fija que se percibe por la realización de la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Convenio y correspondiente, a su vez, a la indicada para el Grupo Profesional en el que se está encuadrado, según los importes de la Tabla Salarial del Anexo 1 del presente Convenio.

32.2 Prorrata de Pagas extraordinarias

Las 2 gratificaciones extraordinarias respectivas de junio y diciembre, equivalentes al valor de una mensualidad del Salario Base de Convenio, se pagan mensualmente mediante prorrateo.

32.3 Antigüedad

Las personas trabajadoras disfrutarán, como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la empresa, consistente en dos (2) bienios al 5% y cinco (5) quinquenios al 10%, calculados sobre el último Salario Base Convenio percibido por la persona trabajadora. Su devengo será desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento.

El devengo de los períodos de antigüedad y porcentajes de aplicación acumulados se corresponden con el siguiente cuadro descriptivo:

Antigüedad	Bienios Quinquenios	Porcentajes acumulados
2 años	1 Bienio	5%
4 años	2 Bienios	10%
9 años	1 Quinquenio	20%
14 años	2 Quinquenios	30%
19 años	3 Quinquenios	40%
24 años	4 Quinquenios	50%
29 años	5 Quinquenios	60%



Los incrementos del complemento de Antigüedad que se devenguen serán compensables y absorbibles por la retribución que se perciba por los conceptos de “Mejora Voluntaria” y/o “A Cuenta Convenio”, en los términos que establece el artículo 7 del presente Convenio Colectivo, en relación al artículo 26.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

32.4 Complemento Salarial Empresa

Es la cantidad fija que percibe toda aquella persona trabajadora que tiene reconocidas “ad personam” unas condiciones salariales del Convenio del Sector superiores a las fijadas en la Tabla Salarial del presente Convenio, según el Grupo profesional en el que se encuadre la persona trabajadora de que se trate.

Este complemento salarial empresa figura en las hojas de salario con la inscripción “CSEmpresa” y este concepto y cantidad quedará consolidado siendo por ello un concepto de auténtico salario y no siendo, por ello, absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

32.5 Mejora Voluntaria

Es la cantidad fija que percibe toda aquella persona trabajadora que tiene reconocidas “ad personam” unas condiciones salariales asignadas por la Empresa superiores a las fijadas en la Tabla Salarial del presente Convenio, según el Grupo profesional en el que se encuadre la persona trabajadora de que se trate.

Las retribuciones que actualmente se abonan por los conceptos Plus Voluntario y Complemento de Función se integran en el concepto Mejora Voluntaria a fin de unificar dichos conceptos que resultan homogéneos entre sí.

32.6 Salario Convenido

Es la cantidad fija que por todos los conceptos percibe toda aquella persona trabajadora que tiene reconocidas “ad personam” unas condiciones salariales asignadas por la Empresa superiores a las fijadas en la Tabla Salarial del presente Convenio, según el Grupo profesional en el que se encuadre la persona trabajadora de que se trate.

Este concepto salarial retribuye unitariamente en doce (12) pagas el salario bruto anual pactado que en su conjunto y en cómputo anual es superior al fijado en el presente Convenio.

32.7 Retribución variable

La empresa podrá establecer de común acuerdo con personas trabajadoras una retribución variable, en función de las especiales características del puesto de trabajo, dicha retribución se fijará entre las personas trabajadoras que se acuerde que deban percibirla.

32.8 Salario hora



Se entenderá por salario hora el coeficiente que resulte de dividir el Salario Base de Convenio en computo anual, que figura en las tablas salariales, entre la jornada anual de Convenio.

Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial percibirán todos los conceptos salariales y extrasalariales que les correspondan en proporción a la jornada pactada, excepción hecha de las dietas que se percibirán por su importe completo cuando se devenguen.

Artículo 33.- Liquidación y pago de salarios

33.1. Tiempo

Los salarios y demás conceptos salariales a que tiene derecho la persona trabajadora, los percibirá en los cinco primeros días inmediatamente siguientes al mes en que se ha generado el derecho, computado éste por meses naturales.

33.2. Forma

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona trabajadora para este sólo fin, siendo el mismo titular de esta cuenta.

33.3 Finiquitos

Para los casos de término de relación laboral con la empresa, la liquidación de los salarios debidos por ésta se realizará poniendo a disposición de la persona trabajadora mediante talón bancario o transferencia bancaria.

33.4 Justificante

En los casos en que no sea posible la firma del documento del recibo de salarios, tendrá validez de prueba del pago realizado la orden de transferencia realizada a favor de la persona trabajadora.

Artículo 34.- Incrementos salariales

Las tablas salariales del presente convenio serán de aplicación hasta el 31 de Diciembre de 2019 y para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 hasta la totalidad de la vigencia del presente convenio, serán de aplicación las tablas actuales con el incremento del IPC, correspondiente a cada año, o el SMI si es superior en cómputo anual.

Capitulo IX.- Retribuciones no salariales

Las cantidades a que se refieren los siguientes conceptos no tienen la consideración de salario, por ser claramente indicativas, así como su fin, de subvenir a gastos necesarios realizados por la persona trabajadora.



Artículo 35.- Plus de transporte

Se establece este plus extrasalarial, para el personal operativo de la empresa, esta cantidad que reembolsa la empresa, es en concepto de suplido de gastos ocasionados por la persona trabajadora para el desplazamiento por motivos de la naturaleza del trabajo encomendado.

La cuantía de dicho plus se establecerá anualmente.

Artículo 36.- Kilometrajes

La empresa abonará en concepto de kilometrajes la cantidad de 0,19 euros brutos por kilómetro recorrido para la empresa mediante uso de vehículo particular, previamente autorizado, y por razones exclusivas de trabajo.

Artículo 37.- Dietas

Las personas trabajadoras que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, podrán tener derecho a una dieta compensatoria de sus gastos. Se exceptúan expresamente los servicios donde la persona no está adscrita permanentemente a un centro de trabajo y por la propia idiosincrasia de su trabajo es normal varíe periódica o esporádicamente de lugar de trabajo. En el contrato de cada persona se especificará el derecho al percibo de dietas en caso de cambio de lugar de trabajo.

En caso de tener derecho a la percepción de dietas se abonarán las cantidades siguientes:

Desayuno	10,00 €/día
Comida ó cena	20,00 €/día
Comida y cena	30,00 €/día
Manutención y pernoctación	60,00 €/día

Estas cuantías no están sujetas a retención en tanto no sean superiores a las fijadas como tales por la Agencia Tributaria, ni conllevan la obligación de presentación de justificantes que acredite el gasto indicado.

Capítulo X .- Movilidad en el trabajo

Artículo 38.- Movilidad funcional

La empresa podrá ejercer la movilidad funcional de las personas trabajadoras con sometimientos a las limitaciones relativas a las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la nueva función, y con sujeción a la normativa legal laboral vigente en cada momento, que para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo



profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, comunicándolo a la representación legal de las personas trabajadoras.

La movilidad funcional, sentada en la denominada polivalencia y poli-competencia laboral, son fundamentales para la realización de la actividad de esta empresa.

Si se realizara movilidad descendente (realización de trabajos de categoría, nivel o Grupo inferiores al que tiene reconocido) por decisión de la empresa, la persona trabajadora seguirá percibiendo la totalidad del salario y pluses que le correspondían con anterioridad por su Grupo profesional. Si esta movilidad fuera por petición de la persona trabajadora, pasará a percibir el salario y pluses que le correspondan por su nuevo Grupo profesional.

En el caso de movilidad ascendente (realización de trabajos de superior categoría, nivel o grupo al que tiene reconocido), la persona trabajadora percibirá mientras los realice la cantidad de salario reconocida para el Grupo profesional nuevo. La realización de estos trabajos no supondrá derecho de ocupación de vacante automática por el paso de tiempo determinado en la nueva función.

Si los trabajos de categoría superior se desempeñaran por tiempo superior a un año continuado, la adscripción al nuevo grupo profesional y salario quedaran consolidados.

Artículo 39.- Movilidad geográfica

La empresa podrá desplazar a las personas trabajadoras a centros de trabajo distintos a aquel en que habitualmente prestan sus servicios, siempre que existan razones técnicas, organizativas, de producción. Esto también afecta, por lógicas razones organizativas, al personal que ha sido subrogado.

La designación de la persona trabajadora o personas trabajadoras afectadas la realizará la empresa en base a razones objetivas de capacidad e idoneidad para la cobertura de la necesidad que lo requiere, incluida la imposibilidad de cubrir puestos de trabajo suficientes para dar la cobertura de servicio contratada con terceros.

Capítulo XI .- Licencias, permisos y régimen disciplinario

Artículo 40.- Licencias y permisos

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. En caso de matrimonio 15 días naturales, contados desde el mismo día del evento. Este período no podrá acumularse al vacacional ordinario, salvo pacto expreso entre empresa y la persona trabajadora. Si el referido día del evento



fuese feriado, el cómputo se iniciará el primer día hábil.

- b. En caso de nacimiento, el otro progenitor contará con los siguientes períodos totales de suspensión:
 - 1. Hasta 31 de diciembre de 2019 ocho (8) semanas, de las cuales las dos (2) primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto.
 - 2. A partir de 1 de enero de 2020 doce (12) semanas, de las cuales las cuatro (4) primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto.
 - 3. A partir de 1 de enero de 2021 dieciséis (16) semanas, de las cuales las seis (6) primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto.
- c. En caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días laborables.
- d. En caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado, 2 días laborables.
- e. Por traslado del domicilio habitual, 1 día.

En los supuestos c) y d), si la persona trabajadora tuviera que desplazarse a más de 150 kilómetros en cada trayecto de ida y vuelta, dispondrá de 2 días más por esta causa. (En los casos referidos de nacimiento, accidente, enfermedad, fallecimiento, e intervención, deberá existir una inmediatez entre la causa y la ausencia posible).

- f. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, incluido el ejercicio del sufragio activo. A este respecto se citan como comprendidos en este apartado las asistencias a funciones de Jurado en procesos penales, asistencia a juicios, asistencia a conciliaciones administrativas, participación en Mesa electoral como miembro de la misma etc.

Si por el desempeño de deber o cargo público la persona trabajadora percibe una indemnización, ésta se descontará de la cantidad de salario que inicialmente le pudiera corresponder.

- g. Por exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, el tiempo indispensable para ello, siempre, en todos los casos, que se deban efectuar dentro de la jornada de trabajo.
- h. Por lactancia de hijo/a menor de 9 meses, el personal tiene derecho a 1 hora al día de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, o sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en ½ hora con la misma finalidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.



Podrá acumularse este derecho prolongando el tiempo de descanso durante 15 días laborables a continuación del permiso de maternidad, incorporándose posteriormente a su jornada habitual.

En el supuesto de causar baja definitiva de la empresa antes de los 9 meses siguientes al parto se le descontarán de la liquidación de finiquito las cantidades percibidas en exceso por el disfrute del descanso acumulado indebido.

Todas aquellas que sean reguladas por una norma jurídica de derecho laboral aplicable. En particular, el apartado b) se rige por lo establecido en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41.- Régimen disciplinario: Faltas y sanciones

La empresa podrá sancionar las actuaciones de las personas trabajadoras que impliquen incumplimientos de sus obligaciones laborales que estén recogidos expresamente en alguna de las normas que les son aplicables y las que, en concreto, se enumeran en los artículos siguientes.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Las sanciones que imponga la empresa a las personas trabajadoras con excepción de la amonestación verbal, serán siempre por escrito, motivadas, con expresión de fecha de comisión, hechos imputados y sanción aplicada.

Artículo 43.- Graduación de las Faltas

Los incumplimientos de las personas trabajadoras serán considerados como Leves, Graves o Muy Graves en función de la enumeración siguiente:

1.- Faltas leves:

- a. Faltas de puntualidad de hasta 3 veces en el período de un mes superiores a 5 minutos e inferiores a 15 minutos, respecto de la hora de entrada prevista en los horarios de trabajo.
- b. Faltar 1 día al trabajo en un mes sin causa justificada.
- c. No cursar en el tiempo máximo de tres días los partes de baja y confirmación relativos a períodos de incapacidad transitoria, así como no presentar el alta de los mismos en un período de veinticuatro horas, salvo que se pruebe la imposibilidad de haber podido efectuarlo.
- d. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, podrá ser considerada falta grave o muy grave según los casos.
- e. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- f. Falta de aseo y limpieza personal.



- g. No atender a clientes con la corrección y diligencia debidas.
- h. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y localización telefónica, y datos bancarios donde deba de ingresarse su nómina.
- i. Las discusiones con compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa y sin presencia de personas ajenas a la empresa. Si las mismas produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas graves o muy graves.
- j. La no utilización del vestuario y equipo que hayan sido facilitados por la empresa con instrucciones de su uso.
- k. La inobservancia de normas y circulares internas de la empresa, así como la desobediencia a los mandos, siempre que sea de pequeña índole.
- l. La inobservancia, ocultación e incumplimiento en materia leve de las disposiciones de Prevención de riesgos laborales.
- m. Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores

2.- Faltas graves:

- a. Más de 3 faltas de puntualidad superiores a 15 minutos en el período de un mes.
- b. Faltar 2 días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada; si de estas ausencias se derivaran perjuicios para clientes o servicios concertados se consideraran muy graves.
- c. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la unidad familiar que puedan afectar a la Seguridad Social y / o a temas de retenciones de impuestos. Si se apreciara malicia, se considerará muy grave.
- d. Entregarse a juegos o distracciones ociosas en las horas de trabajo.
- e. Realizar trabajos personales con o sin lucro personal durante la jornada de trabajo.
- f. La simulación de enfermedad o accidente.
- g. La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo que esté acorde con la función debida; si implicase quebranto para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
- h. Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando en el control horario, contestando o firmando por él.
- i. Negligencia o desidia en la realización de los trabajos que comporte retrasos no justificados, errores indebidos o perjuicio para otras personas trabajadoras que tuvieran concatenación con aquellos.
- j. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, compañeros, peligro de avería en instalaciones o útiles de trabajo, podrá ser considerada muy grave.
- k. La embriaguez o situación análoga debida a sustancias tóxicas en el puesto de trabajo o fuera del mismo vistiendo ropa de la empresa.
- l. Las riñas y pendencias, tanto dentro como fuera del centro de trabajo, vistiendo ropa identificativa de la empresa.
- m. La reincidencia en falta leve, aun siendo de distinta naturaleza, en el período de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita de la anterior.
- n. La inobservancia, ocultación e incumplimientos previstos en el ámbito de Prevención de riesgos laborales, si diera lugar a daños graves para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- o. No cursar en tiempo máximo de cinco días los partes de baja y confirmación



de incapacidad transitoria, así como presentar el alta de la misma en un plazo superior a cuarenta y ocho horas, salvo demostración de la imposibilidad de haberlo efectuado.

- p. Falseamiento en las causas de otorgamiento de licencias y permisos.
- q. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los responsables de las empresas clientes.
- r. El uso no autorizado de equipos informáticos, material y herramientas de la empresa para fines personales o de ocio, tanto dentro como fuera de la jornada laboral.
- s. Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores.

3.- Faltas muy graves:

- a. Más de 10 faltas de puntualidad superiores a 10 minutos cometidas en el período de seis meses o veinte durante un año.
- b. Faltar más de 2 días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
- c. La trasgresión de la buena fe contractual, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- d. El hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos tanto de la propia empresa como de empresas clientes. El encubrimiento y la complicidad se equipararán cuando tales conductas queden suficientemente acreditadas.
- f. La condena firme dictada por los Tribunales de Justicia que suponga privación de libertad.
- g. La embriaguez y toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo individual o colectivo.
- h. Violar el secreto de correspondencia, documentos o datos conocidos y reservados tanto de la propia empresa como de empresas clientes a terceras personas.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes y sus familiares, compañeros y subordinados.
- j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- k. Abandono del puesto de trabajo en puestos de conocida responsabilidad.
- l. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no se deba a razones objetivas.
- m. Originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
- n. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de producida aquélla.
- o. La indisciplina o desobediencia en el trabajo cuando tenga una repercusión importante ante otras personas trabajadoras, provoque perjuicios notorios o se realice con vejación para la persona ordenante.
- p. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones,



- discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
- q. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo a las personas que trabajan en la empresa o al empresario.
 - r. El uso abusivo para fines particulares de los medios que la empresa pone a disposición de la persona trabajadora para cumplir su trabajo, tales como teléfonos, correo electrónico, Internet, y cualesquiera otros.
 - s. Tendrán la consideración de especial gravedad el uso de material informático de la empresa para navegación en Internet visitando páginas de pornografía, participación en chats y juegos.
 - t. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.
 - u. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
 - v. Fumar en las instalaciones y recinto de la empresa.
 - w. Cualquier otra de análoga naturaleza a las anteriores.

Artículo 44.- Graduación de Sanciones

Las sanciones que podrá aplicar la empresa serán las siguientes:

Para Faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

Para Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

Para faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días
- Despido disciplinario

Artículo 45.- Prescripción

Las faltas leves prescriben a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, contados a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Capítulo XII.- Prevención de Riesgos, Salud Laboral e Igualdad de Trato

Artículo 46.- Principio General

La empresa y las personas trabajadoras consideran fundamental la observancia de



todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo.

En consecuencia, ambas partes adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento, haciendo cumplir, llamando la atención necesaria e imponiendo las sanciones que procedan dentro de las obligaciones y derechos de cada una de las partes, de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse.

Artículo 47.- Formación y medios de protección

La empresa facilitará a las personas trabajadoras los medios de protección personal idóneos para el trabajo a realizar, así como la información y formación necesaria previa.

Las personas trabajadora, por su parte, están obligados a la utilización de los medios facilitados, y a requerir formación complementaria si la consideraran necesaria para su mejor desarrollo de la actividad a que vienen obligados.

Artículo 48.- Igualdad de Trato

La Dirección de la empresa cuidará en todo momento que el trato entre sexos sea idéntico.

Capítulo XIII.- Otras Disposiciones

Artículo 49.- Vestuario

En el momento de la incorporación de las personas trabajadoras, la empresa hará entrega de dos equipos en las fechas adecuadas:

- 1 de verano, con las prendas adecuadas
- 1 de invierno, con las prendas adecuadas

Todas las prendas del uniforme se renovarán cada año. El personal de movimiento, además de las prendas citadas, será provisto de ropa de abrigo cada 2 temporadas.

La calidad de los géneros deberá ser tal que, con uso normal de las prendas durante el plazo de vida que se establece, no sufran grave deterioro.

Al personal que trabaje en la carga de baterías se le proveerá de trajes antiácido, así como de botas de caucho.

Al personal que tenga que trabajar a la intemperie se le proveerá de la indumentaria necesaria.

Si cualquiera de las prendas e indumentarias fuera insuficiente por deterioro de las mismas, la empresa renovaría cualquiera de estas.



Al personal de administración se le dotará de prendas prácticas.

Artículo 50.- Seguro de accidentes

1. La empresa mantendrá una póliza de cobertura de seguro colectivo para casos de invalidez permanente (en sus grados de parcial, total, absoluta y gran invalidez) y muerte siempre que sean derivadas de un accidente laboral.
2. La cobertura de la póliza abarcará a todas las personas trabajadoras desde el momento del inicio de la relación laboral y hasta la extinción ó término de la misma.
3. La cuantía de la cobertura referida será de 32.000 € brutos.
4. En los casos de fallecimiento, se entenderán como beneficiarios el cónyuge, los descendientes de primer grado, ascendientes de primer grado, y por el orden indicado.

No obstante, la persona trabajadora podrá designar beneficiarios concretos mediante escrito dirigido a la empresa quien, tomado conocimiento, lo trasladará a la empresa aseguradora.

En el supuesto de haber designado beneficiarios de forma expresa, y debiendo de hacer entrega de la cuantía de cobertura, se hará a quien figure en el último comunicado realizado.

5. Para la entrega de cantidades derivadas de estas contingencias, la empresa hará de simple intermediario, haciendo entrega de la liquidación y documentos que, a su vez, le entregue la compañía aseguradora

Artículo 51.- Jubilación

Las personas trabajadoras de la empresa se jubilarán en aplicación de la normativa legal vigente.

Artículo 52.- Excedencias

En este tema se estará a lo regulado en la normativa legal vigente en cada momento.

Artículo 53.- Acoso sexual

La empresa quiere dejar constancia expresa de la importancia que presenta como derecho fundamental de toda persona el respeto a la intimidad y a tener un entorno laboral libre de comportamientos indeseados o de connotación sexual.

A tal efecto, y a modo de definición, se considera acoso sexual en el ámbito laboral, el comportamiento verbal o físico que sea ofensivo para la persona trabajadora que lo sufra, sea cual sea su condición o posición en la empresa, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral, profesional o privada de la persona.



En este sentido, la empresa será especialmente beligerante en actitudes de esta índole, aplicando las sanciones máximas a que pudiera ser merecedora la persona que cometiera este tipo de actuaciones.

Artículo 54.- Violencia de género

La empresa, en la redacción de este Convenio, hace suyas las normas que sobre este tema han sido aprobadas en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, velando especialmente por su adecuación al mundo laboral de la empresa. Los casos que puedan producirse tendrán el tratamiento interno en el que prime la sensibilidad hacia la persona afectada, buscando siempre la solución consensuada entre la empresa y la persona.

Artículo 55.- De la representación de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el vigente texto del Estatuto de los Trabajadores y normas legales al respecto.

La representación de las personas trabajadoras corresponde a los Delegados de Personal cuando el número de personas trabajadoras de la empresa sea inferior a cincuenta o mediante el establecimiento de Comité de Empresa cuando el número sea igual o superior a cincuenta personas trabajadoras y en la forma regulada por ley y tanto en su composición como a sus derechos y deberes inherentes al desarrollo de las funciones de sus respectivos cargos.

La empresa y los representantes de las personas trabajadoras procurarán mantener un talante de mutuo y continuo dialogo constructivo en todo aquello que les es común por aplicación de las normas vigentes contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en toda aquella normativa legalmente establecida al respecto.

La composición y su adecuación al número de personas trabajadoras se llevarán a efecto, a instancias de las personas trabajadoras, de conformidad con la normativa al respecto vigente en cada momento y su competencia se extenderá al ámbito de la empresa en la Comunidad de Castilla - La Mancha.

Artículo 56.- Planes de Igualdad

La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras negociarán un Plan de Igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**ANEXO 1: TABLAS SALARIALES HASTA 31/12/2019**

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	TOTAL ANUAL	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS	TOTAL MES
Grupo 4	Director/a Jefe/a Área y/o Negociado Jefe/a de Proyectos	14.840,00	1.060,00	176,67	1.236,67
Grupo 3	Jefe/a Sección y/o Servicio Ingeniero/a de Proyectos				
	Encargado de Almacén Capataz	13.300,00	950,00	158,33	1.108,33
	Comercial Senior				
	Técnico de Sistemas Informáticos				
Grupo 2	Operario/a Especializado/a Comercial Junior Oficial Administrativo/a	12.880,00	920,00	153,33	1.073,33
Grupo 1	Operario/a Auxiliar Administrativo/a	12.600,00	900,00	150,00	1.050,00

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL**1380**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de mayo de 2020, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2020, núm. 12/2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que se hace público resumido con el siguiente desglose:



ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
1501 213	Adm. Gral. Centros Atención a municipios y mantenimiento. Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	333,66
1502 203	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	132,00
1502 214	Mantenimiento Elementos de Transporte	145,20
1502 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	666,75
320 213	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	29,44
320 22102	Suministro gas Centro San José	12.095,47
3240 22102	Residencia de Estudiantes. Suministro de gas	6.676,04
334 22300	Transportes	450,00
337 22602	Publicidad y propaganda	1.917,97
337 22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	262,57
341 22102	Promoción y fomento del deporte. Gas	3210,70
341 22502	Tributos de las entidades locales	22,46
341 22610	Gastos Diversos. Trofeos	859,10
492 22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5445,00
912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	783,21
9200 213	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	933,32
9200 22102	Gas Casa Palacio	1.984,33
9201 22606	Plan Formación. Reuniones, conferencias y cursos	355,47
	IMPORTE TOTAL=	36.302,69 €

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	36.302,69 €
	TOTAL	36.302,69 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 17 de junio de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 10/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL

1381

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de mayo de 2020, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre aprobación del Expediente de



Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2020, núm. 10/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales y con cargo a bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, y que se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
454 65000	Caminos de Emergencia	130.075,00 €
1522 65100	Plan Despoblación 2019. Conservación y Rehabilitación de edificios	300.000,00 €
1532 65100	Plan Despoblación 2019. Infraestructuras viarias	350.000,00 €
	TOTAL	780.075,00 €

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	650.000,00 €
	TOTAL	650.000,00 €

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
929 500	Fondo de Contingencia	130.075,00 €
	TOTAL	130.075,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 17 de junio de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1382

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, la Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso académico 2020-2021 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se procede a su publicación para que puedan realizar solicitud los interesados, conforme a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA PARA EL CURSO 2020-2021 EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan 94 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2020/21, con arreglo a la siguiente distribución:

- a. 36 estudiantes en habitación individual
- b. 58 estudiantes en habitación doble

1.1.2. El número de plazas convocadas puede ser objeto de modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar al efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2020/2021, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades. En todo caso, cualquier cantidad que hubiera podido ser abonada en concepto de fianza, si por un cambio de normativa no se pudiera llegar a convertir en definitiva la misma, se devolvería a los usuarios.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios



1.2.1. Podrán ser beneficiarios, de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y que vayan a cursar Estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, etc. en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid y cursos de Bachillerato, de ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara, por este orden: que sean residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital, que sean residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que sean residentes en otras Comunidades Autónomas,

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en la Residencia comprenderá, desde las 15,00 horas del día anterior al comienzo oficial del curso académico 2020/21 hasta las 15,00 horas del día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, medio o Enseñanzas Artísticas Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. Se cerrará la Residencia, con suspensión de todos los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.

2.1.3. El calendario de apertura y cierre de la Residencia será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de la misma.

2.1.4. Ningún residente podrá permanecer en la Residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades, completas, comprendidas entre el comienzo oficial del curso académico 2.020/21y la finalización del mismo, según el apartado 2.1.1. En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la Residencia, el precio a abonar se disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado.

En el mes que el residente cause baja definitiva y en el mes de finalización del curso académico, el importe del precio público será proporcional a las semanas de estancia, independientemente del día de la semana en el que se produzca la baja o la finalización del curso, siempre y cuando la baja sea



comunicada antes del día 10 del mes en que se produce. En caso contrario, se abonará el mes completo.

Los pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los quince primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza.

2.2.2. El servicio de mantenimiento y limpieza se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.

2.2.3. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes de antiguos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.1.1. Los antiguos residentes, que quieran renovar su plaza, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (A) de estas bases, el cual estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (A).
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección- Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara
- Mediante el envío telemático de los datos en SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA (www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes, para los antiguos residentes, comenzará el día 1 de julio y finalizará el día 20 de julio de 2.020.

3.2. Solicitudes de aspirantes a nuevos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.2.1. Los interesados que quieran convertirse en nuevos residentes, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (B) de estas Bases, el cual estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:



- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (B).
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección- Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara.
- Mediante el envío telemático de los datos en SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA (www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, para los nuevos solicitantes, comenzará el día 20 de julio y finalizará el día 10 de agosto de 2.020.

3.2.3 Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia del DNI, sólo en caso de envío de la solicitud por correo postal
- Certificado o volante de empadronamiento.

3.3.- Criterios de adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara y haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.
2. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.
3. Haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.
4. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.
5. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.
6. En caso de igualdad entre solicitantes de plaza tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará al solicitante que resida en el municipio más lejano respecto a la ciudad de Guadalajara.
7. De persistir la igualdad entre solicitantes tras la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de



celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

3.4. Denegación de plaza. -

3.4.1 No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que acumulen en el curso anterior tres faltas leves o una falta grave, según el catálogo de faltas del Reglamento de Régimen Interno, o adeuden alguna mensualidad de cursos anteriores.

3.5. Procedimiento.

3.5.1. Comisión de Admisión.- Para la adjudicación de las plazas en la Residencia, se constituirá una Comisión de Admisión, que estará presidida por el/la Diputado/a Delegado/a de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue y el Administrativo del Complejo Príncipe Felipe que actuará como Secretario.

3.5.2.- La Comisión de Admisión, a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2.020/21.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2.020/21, se harán públicas en la SEDE ELECTRÓNICA de la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 31 de agosto de 2.020.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Obligaciones de los Residentes.

4.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la Ordenanza vigente que en la actualidad es de 340,30 € mes, para la habitación doble, y 379,88 € mes, para la habitación individual, y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

4.2. Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico 2020/21, confirmarán la aceptación de la misma enviando, por los medios anteriormente citados, la siguiente documentación en el plazo, improrrogable, comprendido entre el 1 de septiembre y el 11 de septiembre de 2020:

- Impreso de matriculación
- Impreso de aceptación del Régimen interno de la Residencia de Estudiantes



ANEXO 1 (A)

ANTIGUOS RESIDENTES

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento _____ Edad ____ D.N.I./N.I.E. _____

Natural de _____ Provincia de _____

Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfono del domicilio _____ Teléfono móvil _____

e-mail _____

Tlf. Movil del padre _____ de la madre _____

Estudios en los que se matricula en el curso 2.020/21

Universidad o Instituto _____

Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble _____

Nº de habitación que ocupaba _____ -¿Desea la misma habitación? _____

Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI _____ NO _____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educativo Príncipe Felipe, para el curso académico 2.020/21, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de



información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgauadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de _____ de 2020

El solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO 1 (B)

NUEVOS RESIDENTES

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento _____ Edad _____ D.N.I./N.I.E. _____

Natural de _____ Provincia de _____

Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfono del domicilio _____ Teléfono móvil _____

e-mail _____

Tif. Movil del padre _____ de la madre _____

Estudios en los que matricula en el curso 2.020/21 _____

¿Desea habitación?: Sencilla _____ Doble _____

Empadronado en _____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2.020/21, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación a presentar con la reserva: Fotocopia DNI, sólo en caso de envío de la documentación por correo postal y certificado o volante de empadronamiento.



De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: [dirección de correo electrónico]. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgauadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, ____ de _____ de 2020

El solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2020

1383

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar de fecha 12 de junio de 2020, en el que se aprueba entre otros el siguiente acuerdo de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

“ MODIFICACIÓN CREDITO N°1/2020

Se ha constatado la conveniencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

No existe suficiente y/o adecuado crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que se pretende imputar el crédito derivado del gasto para la realización de los gastos propuestos por el equipo de gobierno.

Además, existen créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio como el crédito de enero a junio de 2020 destinado a retribuciones de plazas de personal no ocupadas.

Visto que se emitió Memoria de la Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Economía, Hacienda y Patrimonio, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se propone adoptar el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020, con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Baja de crédito (€)	Créditos finales
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios	50.452,59	9.740,05	40.712,54 €
920	12100	Retribuciones complementarias funcionarios	144.328,82	16.617,63	127.711,19 €
920	16000	Cotizaciones a la SS funcionarios	50.498,88	9.225,19	41.273,69 €
326	13000	Retribuciones animador	7.497,28	3.973,56	3.523,72 €
326	16000	Seguridad social animador	2.702,01	1.351,01	1.351,00 €
340	13100	Retribuciones personal laboral piscina	5.803,56	5.803,56	0,00 €
340	16000	Seguridad Social servicios deportivos	12.772,14	2.031,25	10.740,89 €
TOTAL				48.742,25 €	

Altas o Ampliaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Alta de crédito (€)	Créditos Finales
920	22708	Servicios de recaudación o inspección para la Administración	100,00	19.742,25	19.842,25 €
330	212000	Reparaciones, manten., conser. Casa de la Cultura	4.000,00	6.000,00	10.000,00 €
3322	22699	Otros gastos en Bibliotecas y Archivos	5.000,00	15.000,00	20.000,00 €
1532	62500	Señales Viarias	1.000,00	8.000,00	9.000,00 €
TOTAL				48.742,25 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

No obstante, la Corporación adoptará la decisión que estime más conveniente para los intereses de los vecinos de Fontanar. “

En Fontanar, a 15 de junio de 2020, Firmado el Alcalde: D. Víctor San Vidal Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020

1384

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar de fecha 12 de junio de 2020, por el que se aprueba entre otros, la modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

“ Aprobación, si procede del expediente de modificación de crédito nº 2/2020 en modalidad suplemento de crédito.

Se ha constatado la conveniencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales y del interés general de los deportistas y población infantil si se dilataran las inversiones propuestas.

No existe suficiente y/o adecuado crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que se pretende imputar el crédito derivado del gasto para la realización de los gastos propuestos por el equipo de gobierno.

Además, existe crédito suficiente y adecuado procedente del remanente de tesorería que puede emplearse para llevar a cabo inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a la legislación vigente.

Visto que se emitió Memoria de la Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Economía, Hacienda y Patrimonio, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se propone adoptar el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, con la modalidad de Suplemento de créditos mediante incorporación del remanente para inversiones financieramente sostenibles, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	C. Extra.
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	28.000,00	250.000,00
321	62200	Inversión en EEI (Escuela de Educación Infantil)	100,00	20.000,00
TOTAL				270.000,00

FINANCIACION

Descripción	Crédito	Financiación
Remanente de Tesorería de Para Gastos Generales	270.000,00	764.213,09
	TOTAL	270.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

No obstante, la Corporación adoptará la decisión que estime más conveniente para los intereses de los vecinos de Fontanar.”

En Fontanar, a 15 de junio de 2020, firmado el Alcalde: D. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUSPENSIÓN TEMPORAL EJECUCIÓN PAU

1385

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2020 y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, de modificación de la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha, se ha determinado someter la propuesta de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 5 al 14 del POM, formulada por el agente urbanizador, Divarian Desarrollos Inmobiliarios, S.L., al preceptivo trámite de exposición pública durante un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Chiloeches, a 15 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1386

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña , a 3 de marzo de 2020. La Alcaldesa, Doña Raquel Polo
Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

1387

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al



público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://arbancon.sedelectronica.es>.

En Arbancón, a 16 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente D. Gonzalo Bravo
Bartolomé

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

1388

Como consecuencia de los Decretos-Resolución emitidos por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 5 de junio de 2020:

- Número 92, de cese y nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Número 93, de modificación de estructura de las Concejalías municipales.
- Número 94, de modificación de representantes municipales ante Organismos Públicos.

se pone en conocimiento general, que la estructura de la organización municipal en cuanto a designación de cargos, queda de la siguiente forma:

* TENIENTES DE ALCALDE

- Primer Teniente de Alcalde D^a María Eva Martínez González
- Segundo Teniente de Alcalde D. Mario Clemades Serantes

* JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Integrada por:

- Presidente. El Alcalde. D. Francisco Javier Alonso Hernanz
- Concejales. D^a María Eva Martínez González
 - D. Mario Clemades Serantes
 - D^a Almudena Fernández Santiago

* REPRESENTANTES EN ORGANISMOS PUBLICOS

- Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.

Titular D. Francisco Javier Alonso Hernanz



Suplente D^a Almudena Fernández Santiago

- Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Guadalajara.

Titular D. Francisco Javier Alonso Hernanz

Suplente D^a Almudena Fernández Santiago

*CONCEJALIAS MUNICIPALES:

+ Agricultura, Urbanismo, Personal, Protección Civil, Seguridad y Servicios y Servicio de auxiliares en Caraquiz. El Alcalde. D. Francisco Javier Alonso Hernanz.

+ Educación, Cultura, Turismo, Comunicación y Nuevas Tecnologías, D^a María Eva Martínez González.

+ Economía, Hacienda y Urbanizaciones. D. Mario Clemades Serantes.

+ Igualdad y Mujer, Bienestar Social, Sanidad, Festejos y Medio Ambiente. D^a Almudena Fernández Santiago.

+ Transporte, Deporte, Juventud y Empleo. D. Ignacio Alfonso Carrillo Martín.

+ Transparencia y Participación Ciudadana. El equipo de gobierno municipal

Lo que se hace público

En Uceda a 15 de junio de 2020. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTAR EL BAR CENTRO SOCIAL DE TORTUERO

1389

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE TORTUERO, con sujeción a las condiciones que más adelante se detallan.

2.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BAR-CAFETERÍA.

El bar-cafetería está ubicado en el centro social municipal de Tortuero situado en la calle del Pilar, s(n , "El Molino", de Tortuero (Guadalajara). El bar-cafetería comprende los siguientes espacios: zona de barra, zona de mesas, cocina, almacén, y aseos.



3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este Pliego.

La prestación del servicio de bar-cafetería se efectuará, al menos, en el horario:

- Horario de invierno (meses de octubre a abril, ambos incluidos):
 - De lunes a jueves: de 08:00 horas a 22:00 horas.
 - De viernes a domingo: de 08:00 horas a 24:00 horas.
- Horario de verano (meses de mayo a septiembre, ambos incluidos):
 - De lunes a domingo: de 08:00 horas a 24:00 horas.

Existiendo la posibilidad de cerrar el local un día a la semana, entre el lunes y jueves. Si el día tal cierre fuera festivo el cierre tendrá lugar el día siguiente.

El Ayuntamiento de Tortuero, se reserva el derecho de establecer y modificar las horas de apertura y cierre del local.

Para el cumplimiento y ejecución del servicio contratado, el ayuntamiento, aportará el local de su propiedad en condiciones de uso inmediato, disponiendo de las correspondientes instalaciones y suministros de agua, luz y gas, así como el equipamiento que se detalla en el Anexo I (inventario) y que se adjunta al presente pliego, siendo de cuenta del adjudicatario la adquisición de todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio.

SIENDO POR CUENTA DEL ARRENDATARIO, TODA LA OBRA O COMPRAS QUE HAYA QUE REALIZAR, PARA PONER EN MARCHA EL SERVICIO DE BAR.

ASI COMO TAMBIEN, UN PROYECTO DONDE ESPECIFIQUE BIEN, A QUE VA A DESTINAR EL RESTO DEL CENTRO SOCIAL, QUE NO SEA EL BAR, Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Tramitar y obtener la correspondiente licencia de bar-cafetería.
- Aportar el personal y el equipamiento necesario para prestar el adecuado servicio.
- Prestar el servicio de forma correcta proporcionando un trato amable y respetuoso a los usuarios.
- Exponer la tabla de precios en un lugar visible y accesible al usuario.
- Limpiar de manera diaria la zona barra, zona de mesas, terraza, aseos y accesos al local, así como mantener en todo momento las condiciones de higiene necesarias tanto en lo que se refiere a instalaciones como a utensilios y vajillas.
- Subsancar las roturas que se produzcan en el material propio del bar-cafetería como consecuencia del uso.



- No colocar publicidad de ninguna clase, ni máquinas de premio en el recinto del local, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Tortuero.
- Disponer de hojas de reclamaciones en modelo oficial, a disposición del público.
- Hacer frente a los gastos de agua, gas, suministros para calefacción y electricidad producidos por la actividad.
- Tanto el contratista como las personas que contrate o colaboren en la realización del servicio, deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y debidamente formadas en medidas higiénicas y prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, y muy especialmente la contratación de los trabajadores y su alta en Seguridad Social con la categoría que legalmente corresponda a la actividad queada uno realice, y por las horas efectivamente trabajadas, quedando la el Ayuntamiento de Tortuero, exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El adjudicatario queda obligado a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Las condiciones mínimas de dicha póliza serán:
 - El seguro debe cubrir los riesgos derivados de la explotación del negocio, de los productos y de la responsabilidad patronal, asi como los daños que se den en el edificio o instalación .
 - El adjudicatario deberá proveerse de juegos de mesa variados para su utilización por los usuarios.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos que origine la explotación y funcionamiento del servicio tales como anuncios, tasas, impuestos, gastos de limpieza, conservación y mantenimiento de la instalación, y en especial, de todo el personal utilizado en el citado servicio, incluidas las cargas.
- Será de cuenta del adjudicatario dotar el local con el siguiente mobiliario, sin perjuicio de que a la finalización de la contratación sea retirado del establecimiento:
 - Una cafetera profesional para una cafetería.
 - Dos cámaras frigoríficas.
 - Una cocina.
 - Cualquier otro mobiliario o maquinaria para un correcto funcionamiento del servicio

5.- SERVICIO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

El adjudicatario, previa autorización de la Entidad Local de Tortuero , podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y refrescos, bebidas calientes, cafés y/o snacks en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, limpieza, mantenimiento y reparación de las averías. Dichas máquinas deberán ser instaladas sobre una base de aislante de tierra que cumpla dicha función y presente requisitos estéticos adecuados.



6.- LIMITACIONES EN LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO

El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente sobre esta materia. Queda prohibida el consumo de tabaco en las dependencias del bar-cafetería, así como la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad. Se permitirá el consumo de tabaco exclusivamente en la terraza del bar.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá efectuar controles e inspeccionar la prestación del servicio objeto del contrato en los términos del mismo, y además por causas justificadas, podrá intervenir y suspender temporal o definitivamente el servicio del bar-cafetería sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario.

8. -PRECIO BASE DEL CONTRATO

El canon anual que deberá ofrecer el licitador para la explotación de este servicio será de MIL OCHOCIENTOS EUROS anuales (1.800,00 €/año), con posibilidad de ser mejorado al alza, al que se añadirá el IVA legalmente establecido.

El canon anual establecido se abonará en la cuenta que sea indicada por parte de la de la Entidad Local de Tortuero , fraccionado en doce mensualidades, debiendo realizar el ingreso, en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento, en los primeros cinco días hábiles del mes.

9.- DURACION DE CONTRATO.

Sera de CINCO AÑOS, pudiendo en caso de acuerdo entre ambar partes, prorrogar dicho plazo.

10.- PUNTUACION.

En caso de existir, varias ofertas, tendrá mas puntuación, la persona que tenga experiencia en hostelería o similar.

Tambien se tendrán en cuenta, para la puntuación, el proyecto de destino del centro social, y las actividades propuestas, según la siguiente tabla

10 años : 5 puntos

9 años : 4 puntos

8 años : 3



7 años: 2 puntos.

6 años o menos : 1 punto.

Actividades propuestas: 2 puntos

Horarios : 1 punto

Uso social: 1 punto.

Prestación proyecto: 1 punto.

11.- FIANZA.

El adjudicatario, deberá presentar una fianza del 5% del total del contrato, que asciende a 900 euros, y que será devuelta, cuando este llegue al final, y en caso de desperfectos, se descontaran de ella.

En Tortuero, a 10 de junio de 2020. El Alcalde, Ismael Moreno Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ CLM P.O. 217/2020

1390

La mercantil UFD Distribución de Electricidad, S.A., ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra la Ordenanza aprobada con fecha 27 de diciembre de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de fecha 04 de marzo de 2020), sobre la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica e hidrocarburos, en el término municipal de Torremocha del Campo. El recurso fue registrado con el nº 0000217/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Consecuente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda remitir el expediente y poner en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante la referida Sala, haciéndoles saber que de personarse fuera



del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Torremocha del Campo, a 15 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TRAVILLA, BAÑOS DE TAJO, FUEMBELLIDA Y VALHERMOSO

1391

Vista que por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de Mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 87 de fecha 11-05-2020 en el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión del puesto de Trabajo reservado a FHN, Subescala de Secretaría- Intervención, mediante nombramiento interino en la Agrupación de TARAVILLA, VALHERMOSO, FUEMBELLIDA Y BAÑOS DE TAJO.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y no habiéndose presentado ninguna reclamación, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1983, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Visto que se publico en el BOP de Guadalajara número 87 de fecha 11-05-2020 la



lista provisional de admitidos y excluidos, y siendo necesario continuar con el procedimiento, al tratarse de secretaria intervención de un servicio esencial:

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1. - RAÚL MARIN RUBIO DNI nº ***3917**
2. - LUÍS SIERRA GARCÍA DNI nº ***4561**
3. - JORGE ALFONSO HERNANSAIZ BALLESTEROS DNI nº ***1097**
4. - ANTONIO TELLO TUDELA nº ***6863**
5. - MARÍA TERESA HERRANZ BENITO DNI nº ***9689**
6. - DAVID GARRIDO COBO DNI nº ***1267**
7. - ROBERTO CARLOS ESTEVEZ AFONSO. DNI nº ***6329**
8. - JOSE LUIS GARCÍA DE FERNANDO MORENO . DNI nº ***3853**
9. - CARLOS LÁZARO GONZALEZ N°***7237**
10. - ALEJANDRO ASENSIO ROCHE . DNI nº ***4024**
11. - ELISABET ROMERO MARTÍN DNI nº ***3549**
12. - AMALIA PUETA LÁZARO . DNI nº ***1676**
13. - ALFONSO MARIA DE LIGORIO GORDÓN ESTEBAN nº ***9851**
14. - PEDRO PABLO ALMENDROS ALVAREZ N° ***9821**
15. - MARIA VARELA TAPIA N° ***4417**
16. - TERESA PEGUERO SANZ N° ***1711**
17. - JOSE LUIS PADILLO MORATILLA N°***2600**
18. - JAIME ROYO GARCÍA N° ***5854**
19. - JAVIER ARAGONES NOVELLA N°***3497**
20. - DIEGO BOROBIA SANCHEZ N° ***3809**
21. - MARÍA JOSE ORTIZ RODRIGO N° ***2332**



RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS :

1. - NOELIA TAULERO ESCALERA DNI nº ***1327** (TITULACION INSUFICIENTE)

SEGUNDO.- - Declarar la continuidad del procedimiento administrativo por considerarse indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera.4 del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo (BOPE nº 67 de 14/3/2020), por el que se declara el Estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE.- RAFAEL V. SANTIAGO LARRIBA

SUPLENTE.- TALIA GALLEGO APARICIO

VOCALES:

1º TITULAR: JAVIER SEVILLA NAVARRO

SUPLENTE: ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE M.

2º. TITULAR: ROBERTO BARRIO TOMÁS

SUPLENTE: ARACELI TEJEDOR CONDE

3º TITULAR: JULIO ANDRÉS LOBIT PÉREZ

SUPLENTE: SAGRARIO PERDIGUERO ROY

SECRETARIO.- JOSE MANUEL GARCÍA ROMÁN

SUPLENTE- EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA

CUARTO.- El tribunal se reunirá a partir de esta publicación en el BOP.

QUINTO.- El presente anuncio se publicará en el BOP, tablón de edictos y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Taravilla, a los efectos oportunos.

Contra la presente Lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes con carácter potestativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998 de 13 de junio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con la advertencia de que se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá presentar el contencioso administrativo hasta que el de reposición haya sido resuelto o hubiera sido desestimado por silencio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime



pertinente.

En Taravilla a 11 de Junio de 2020. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

PLAN DESPLIEGUE RED FIBRA ÓPTICA FTTH

1392

Presentado por ENSINCA NETWORKS, S.L. (B19197862), un Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica FTTH en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sanandresdelrey.sedelectronica.es>].

En San Andrés del Rey, a 15 de Mayo de 2020. Fdo.. Arturo Medel Sanz, Alcalde
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

1393

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria 2/2020 de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Almonacid de Zorita, a 15 de junio de 2020. La Alcaldesa en funciones, Fdo.: D^a.
Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1394

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almonacid de Zorita, a 15 de junio de 2020. La Alcaldesa en funciones, Fdo.: D^a.
Beatriz Sánchez de la Cruz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE NUEVA ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIAS Y MODIFICACIÓN DE ICIO E IBI

1395

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público una vez acabado el trámite de consultas sin participación, el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos



correspondientes al Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones e Impuesto de Bienes Inmuebles, así como la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, ambos adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas o de sus modificaciones, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”
- b. Oficina de presentación: Ayuntamiento. Registro General.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el período de exposición pública, esta administración adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas reseñadas, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

No obstante el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, se publicarán en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Almadrones, a 16 de junio de 2020. El Alcalde: Sr. Antonio Rebollo Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE MARCHAMALO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19

1396

BNDS: 511164



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Regular la concesión de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los requisitos establecidos en la base 2ª.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la convocatoria del plan de ayuda a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Marchamalo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID-19.

Su texto completo figura en la web municipal:

<https://www.marchamalo.com>

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima será de 2.000,00 euros; y la mínima de hasta 712,50 euros, según se detalla en la base 4ª.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Marchamalo, a 17 de junio de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN CALLE ZARAGOZA, NÚM. 62.
AHORRAMAS, SA

1397

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que AHORRAMAS, S.A., ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de EDIFICIO COMERCIAL, en calle Zaragoza, nº62, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (expediente número 6951/2020) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 16 de Junio de 2020. El Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCESO SELECCIÓN
OPERARIO SERVICIOS PÚBLICOS

1398

Estando suspendido el proceso de selección de personal : Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Operario de Servicios Públicos, como personal laboral fijo, para este Ayuntamiento de Galápagos, y, dado que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha levantado la suspensión de los plazos administrativos y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- La continuación del proceso de selección de personal mediante Concurso-Oposición para cubrir una plaza de Operario de Servicios Públicos, como



personal laboral fijo para este Ayuntamiento de Galápagos.

2º.- Comunicar a los componentes del Tribunal el contenido de la presente Resolución.

3º.-Publicar el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y efectos

Galápagos, 15 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente: Guillermo M. Rodríguez
Ruano

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE LABORATORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

1399

Vista la necesidad de cubrir, temporalmente, un puesto de auxiliar de laboratorio en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha, con carácter urgente al encontrarse agotada la bolsa de trabajo en su momento constituida.

Visto lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno, por sus estatutos, ésta, por unanimidad de los vocales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a la categoría de auxiliar de laboratorio de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

Dichas bases figuran como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Convocar una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para acceso a la categoría de auxiliar de laboratorio, mediante concurso de méritos

Tercero.- Establecer, por razones de urgencia, que el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el proceso será de diez días naturales,



contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acuerdo en el BOP de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de la MAS, en el Portal de Transparencia <https://aguasdelSORBE.sedelectronica.es> y en la web www.aguasdelSORBE.es.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 1, 2ª y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

Guadalajara, a 16 de junio de 2020. El Presidente, José García Salinas

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE LABORATORIO EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de "Auxiliar de Laboratorio" (Ficha número 20 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La plaza corresponde al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios (ficha núm. 20 de la R.P.T).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- d. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico superior en análisis y control o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante la presentación de certificado al efecto por el Centro Académico.
- e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 4/2011.
- f. Disponer de permiso de conducir, clase B.

Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo lo solicitarán según modelo que figura como anexo 1 de estas Bases, debidamente cumplimentado, y lo podrán presentar en el Registro de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ La Alcarria 16 (Guadalajara) así como en los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada según se indica en la base sexta. Los méritos no acreditados no serán valorados.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Se acompañará, asimismo, declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el Tablón de anuncios de la MAS, en el Portal de Transparencia, <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>", y en la web www.aguasdelsorbe.es, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión, abriéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos.

No se admitirá documentos justificativos de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo que se cita en el párrafo anterior.



La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la comisión de selección, se publicará en el lugar y medios citados en el párrafo primero de esta Base.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Presidente de la Mancomunidad. La Comisión de Valoración estará conformada por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Valoración podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de una valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes, que se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de catorce puntos.
 - a. Por cada mes de trabajo en puestos de iguales o similares tareas a las asignadas al puesto de trabajo de auxiliar de laboratorio en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe o en cualquier Administración Pública, 0,4 puntos por mes
 - b. Por cada mes de trabajo en puestos de iguales o similares tareas a las asignadas al puesto de trabajo de auxiliar de laboratorio en la empresa privada , 0,3 puntos por mes

La experiencia profesional se acreditará con certificado de servicios prestados, expedido por el organismo público correspondiente, en el caso de que se refiera a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, o, si se trata de puestos de trabajo en el ámbito privado, con certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y copia compulsada del contrato de trabajo. En ambos casos, deberá aportarse, complementado si es necesario la descrita anteriormente, documentación suficiente que acredite las funciones atribuidas a los puestos de trabajo



realizados.

2. Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de seis puntos.

- a. Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza ofertada, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los tres años anteriores: 0,50 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de tres puntos.

Para la valoración de este apartado será precisa la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente, en el que conste la fecha de realización del ejercicio de que se trate.

- b. Por cursos de formación y capacitación profesional , directamente relacionados con las funciones del puesto, celebrados en centros legalmente autorizados y reconocidos, de conformidad con el siguiente baremo:
 - Por cursos de 15 horas: 0,2 puntos
 - Por cursos de entre 16 y 30 horas: 0,4 puntos
 - Por cursos de más de 30 horas: 0,8 puntos.

No será objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

Realizada la valoración por la Comisión, el Presidente de la misma elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de aprobación con la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos.

OCTAVA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, la lista procedente de este proceso selectivo tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

La gestión de la bolsa de trabajo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del acuerdo económico y social suscrito entre la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y sus empleados.



NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE

Al presente procedimiento le son de aplicación del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Real decreto Legislativo 781/1986, de Disposiciones vigentes en materia de Régimen local; R. D 364/1995, Reglamento de ingreso al Servicio de la Administraciones Públicas y cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean aplicables.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE LABORATORIO

DNI:	1º APELLIDO:
2º APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONO FIJO/MÓVIL:	
TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO:	

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Laboratorio.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para la Bolsa de Trabajo de auxiliar de Laboratorio.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Análisis y Control.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia



compulsada (describir):

- Fotocopia del carné de conducir (clase B)

_____, a _____ de _____ de 2020.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO NÚM. 977/2019

1400

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA. HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a ANTOLIN MUÑOZ HIGUERUELA contra MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n^o DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000977 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/07/2020 a las 13,20 Y 13,30 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en



otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Y para que sirva de citación a MECANIZADOS P&G DISEÑOS MECANICOS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia DE GUADALAJARA y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a 15 de junio de 2020. El/La Letrado de la Administración de
Justicia